



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230055500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Excluir la pretensión 2 y 3 de la demanda, toda vez, que según lo informado por el activante el contrato fue terminado de forma unilateral por parte de los demandados y entregado en el mes de septiembre de 2019, lo que da derecho a pedir sólo lo correspondiente a cánones vencidos y no pagados a esa fecha, así como la cláusula penal por el incumplimiento del contrato. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclarar la pretensión 4 de la demanda, en el sentido de discriminar de forma detallada a qué servicios públicos corresponde el valor allí reclamado (agua, luz, gas etc). Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: Excluir la pretensión 5 de la demanda, por cuanto se torna incompatible el cobro de ambas sobre los valores reclamados, de escogerse el pago de intereses moratorios deberá solicitarlos por cada uno de los cánones vencidos y no pagados, a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta que se efectúe su pago total.

CUARTO: Aportar la dirección electrónica de notificación de la demandante y demandado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022. De desconocerse el correo de la pasiva deberá indicarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 088 de fecha 26 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA